



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 110  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 18 diciembre de 2019.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR   | FOLIOS | FECHA      | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES   |
|---|-----------------|------------|---|--------|------------|-------------|---|
| 1 | AUTO            | JC7-15071  | INTERNATIONAL COAL TRADING S.A<br>I.C.T.S.A Y<br>MINERALES EMANUEL C.I. LTDA. | 3      | 17/12/2019 | PARV N.918  | <p>INFORMAR a la Sociedad INTERNATIONAL COAL TRADING S.A I.C.T.S.A Y MINERALES EMANUEL C.I. LTDA; que en lo que respecta al Canon Superficiario correspondiente al primer año de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo consignado en el Numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV 528 del 25 de noviembre de 2019, será objeto de pronunciamiento en acto administrativo por separado.</p> <p>DAR A CONOCER a la Sociedad INTERNATIONAL COAL TRADING S.A I.C.T.S.A Y MINERALES EMANUEL C.I. LTDA; que fue emitido el Concepto Técnico PARV 528 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |



|   |      |         |  |   |            |            |  |
|---|------|---------|--|---|------------|------------|--|
| 2 | AUTO | GJP-151 | MARCO ELIAS ARDILA VEGA, SEBASTIAN<br>JAFET ARDILA HURTADO Y ALFONSO DE<br>JESUS SAADE MEJIA | 3 | 17/12/2019 | PARV N.919 | <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, por las inconsistencias evidenciadas dentro del formato, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 526 del 25 de Noviembre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, que debe diligenciar electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 526 del 25 de Noviembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 526 del 25 de Noviembre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, que persiste incumplimientos a lo requerido mediante Autos PARV No. 0512 del 05 de junio de 2015, PARV No. 0686 del 12 de julio de 2016, Auto GSC-ZN No. 0162 del 14 de diciembre de 2017, PARV No. 399 del 07 de junio de 2018, PARV No. 847 del 19 de diciembre de 2018, PARV No. 206 del 12 de marzo de 2018, PARV No. 559 del 15 de agosto de 2018, Resolución PARV No. 011 del 10 de mayo de 2013 (notificado por Estado Jurídico No. 029 de fecha 14 de mayo de 2013); donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, relacionados con la presentación del pago correspondiente al Canon superficiario del octavo (8) año de la etapa de exploración por valor de \$109.286.056, más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del pago. El Canon superficiario del noveno (9) año de la etapa de exploración por valor de \$116.936.164, más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del pago. El Canon superficiario del primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$125.121.721, más los intereses que se causaran hasta la fecha efectiva del pago. El canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$132.503.851, más los intereses que se causaran hasta la fecha</p> |
|---|------|---------|--|---|------------|------------|--|



efectiva del pago. La modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006500, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. El mantener actualizado el Plano de labores y la implementación de Señalización de tipo informativa en el área del título minero. El pago por concepto de Inspección de Campo para el seguimiento y control del título minero por valor de tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$3.480.644) IVA incluido. La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. La presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, que persiste el incumplimiento a lo recomendado mediante Concepto Técnico PARV No. 235 del 11 de marzo de 2019, relacionado con la presentación del Canon Superficial correspondiente al tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje, por valor de ciento cuarenta y millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos M/CTE (\$140.453.994), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Construcción y Montaje, están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 y 205 de la Ley 685 de 2001 y a lo establecido en los numerales 6.2 y 6.7 de la Cláusula Sexta de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por tanto, deberán abstenerse de realizar dichas labores hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones antes



|  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>mencionadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, para obtener la Licencia Ambiental.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 526 del 25 de Noviembre de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 diciembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR